



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y MINERA YANACOCCHA S.R.L.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20143623042, debidamente representada por su Alcalde, el señor Ramiro Alejandro Bardales Vigo, identificado con DNI N° 09867327, con domicilio para estos efectos en Av. Alameda de los Incas N° 253 Qhapac Ñan, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, a quien en adelante se denominará la "**MUNICIPALIDAD**"; y, de la otra parte **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, con RUC N° 20137291313, debidamente representada por el señor Christian Matthias Schroder Romero, identificado con DNI N° 08752986 y por el señor Daniel Abraham Arrieta Urday identificado con DNI N° 09302154, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11346147 del Registro de Personas Jurídicas de Lima con domicilio para estos efectos en Av. San Martín de Porres Cuadra 23 S/N, Urbanización Los Eucaliptos, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará "**YANACOCCHA**"; en los términos y condiciones siguientes:



### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. La **MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, regida por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo un canal para la participación de la empresa privada en la ejecución de proyectos de interés común.
- 1.2. **YANACOCCHA** es una empresa minera con actividades en el departamento de Cajamarca, que en el marco de su política de apoyo social, se encuentra interesada en celebrar con la **MUNICIPALIDAD** el presente convenio, a fin de contribuir con la promoción de las manifestaciones culturales de la ciudad de Cajamarca.
- 1.3. La **MUNICIPALIDAD** ha solicitado a **YANACOCCHA** su apoyo financiero para solventar los gastos de organización de la edición 2014 del Carnaval de Cajamarca, lo cual ha sido aceptado por **YANACOCCHA**.



### SEGUNDA: OBJETO

Por medio del presente documento, las partes establecen las condiciones y términos en que **YANACOCCHA** contribuirá con el financiamiento del Carnaval de Cajamarca (en adelante el "Evento", de acuerdo con el expediente que como Anexo I se adjunta al presente Convenio.

### TERCERA: PLAZO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 30 de junio de 2014, plazo que ambas partes declaran suficiente para cumplir con sus obligaciones.

### CUARTA: ENTREGA DE LOS RECURSOS Y CARGO

- 4.1 En virtud del presente convenio Yanacocha entregará en calidad de donación a la **MUNICIPALIDAD** la suma de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) (en adelante los "Recursos") para colaborar con el financiamiento del Evento, mediante la entrega de un cheque de gerencia no negociable girado a nombre de la **MUNICIPALIDAD** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio.







Se deja expresa constancia que dicho monto incluye los impuestos de ley que gravan la contratación de servicios y bienes para la ejecución del Evento.

Por su parte, la **MUNICIPALIDAD** declara que la sola entrega de cualquier cheque girado a su orden surtirá los efectos cancelatorios del pago.



Las partes dejan expresa constancia que la obligación que **YANACocha** asume conforme al presente numeral se limita al monto indicado en el mismo, de forma tal que no se le podrá exigir que cumpla con aportar monto mayor al indicado en el referido numeral.

- 4.2 La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, expresa su voluntad de aceptar los Recursos y se compromete a recibirlos, asumiendo como cargo destinarlos única y exclusivamente a cubrir los gastos de ejecución del Evento. La entrega de dinero que efectúe **YANACocha** deberá estar sustentada en un comprobante de recepción de dinero cuyo modelo forma parte del presente Convenio como Anexo II, el cual será suscrito únicamente por el representante legal de la **MUNICIPALIDAD**.



- 4.3 Queda establecido que el incumplimiento del cargo dará lugar a la reversión de la donación, correspondiendo a la **MUNICIPALIDAD** sólo el valor de la donación en aquel monto para el cual el cargo hubiese sido realmente satisfecho, encontrándose obligada a devolver a **YANACocha** el dinero y los bienes no utilizados o comprometidos en la ejecución del Evento, a la fecha de la reversión.



#### QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 5.1 La **MUNICIPALIDAD** se encuentra obligada a:

- 5.1.1 presentar a **YANACocha** el estado financiero y un informe técnico detallado sobre el desarrollo de las actividades vinculadas al Evento precisando la forma en que se ha cumplido con la ejecución del mismo.
- 5.1.2 Rendir cuentas a **YANACocha** sobre el uso de los recursos, mediante la presentación de informes de avance técnicos y financieros sobre el resultado de la ejecución del **PROYECTO**.
- 5.1.3 Emitir la resolución correspondiente, debidamente suscrita por el alcalde de la **MUNICIPALIDAD**, mediante la cual se acepta la referida donación, indicando expresamente: (i) la razón social de **YANACocha** como donante; (ii) el número del Registro Único de Contribuyente de **YANACocha**; (iii) el monto donado por **YANACocha**; y (iv) el destino de la donación, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.
- 5.1.4 Dicha Resolución deberá ser emitida luego de la entrega de los recursos. La **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **YANACocha** una copia autenticada de la resolución referida en este numeral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de la resolución.
- 5.1.5 Informar a la SUNAT de la donación realizada por **YANACocha**.

- 5.2 Por su parte, **YANACocha** se encuentra obligada a entregar los Recursos de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 de la cláusula cuarta del presente Convenio.







## SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las partes de pleno derecho de acuerdo a las causales que a continuación se señalan:

- a) Por el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones pactadas, siempre que el incumplimiento haya sido comunicado a la parte que incumplió y ésta no hubiese subsanado el incumplimiento dentro de los quince (15) días naturales siguientes a dicha comunicación.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado que impida de forma absoluta el cumplimiento del Convenio.

Asimismo, las partes acuerdan que **YANACocha** podrá resolver el presente Convenio de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna, si los Recursos fueran destinados a un fin distinto al financiamiento del Evento. En ese caso, para efectos de la resolución, bastará con que **YANACocha** remita a la otra parte una comunicación escrita indicando su decisión de dar por resuelto el Convenio.

Finalmente, las partes acuerdan expresamente que resuelto el presente Convenio revertirá la donación, correspondiendo a la **MUNICIPALIDAD** sólo el valor de la donación en aquel monto para el cual el cargo hubiese sido realmente satisfecho, encontrándose obligada a devolver a **YANACocha** el dinero y los bienes no utilizados o comprometidos en la ejecución del Evento, a la fecha de la reversión.

## SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

- 7.1 **YANACocha** interviene en el presente Convenio únicamente como donante. En ese sentido, ninguno de los profesionales, especialistas, trabajadores, empleados, funcionarios, directores, representantes, personal contratado y/o asociado que haya designado la **MUNICIPALIDAD** para la ejecución del Evento será considerado como agente, empleado, trabajador o representante de **YANACocha** para propósito alguno, ni en lo que concierne a cualquier ley, reglamento, decreto, código, ordenanza, resolución u otro acto de cualquier autoridad gubernamental aplicable, incluyendo sin limitación, compensación por accidentes laborales y tributos en materia laboral.
- 7.2 La **MUNICIPALIDAD** cumplirá oportunamente todas las normas legales y administrativas que le sean aplicables, en especial aquellas referidas a obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social, tales como pago de remuneraciones y honorarios profesionales y, en general, todos los beneficios y cargas sociales que le correspondan como empleador de los trabajadores.
- 7.3 En el supuesto de que los trabajadores o empleados de la **MUNICIPALIDAD** interpongan reclamos o acciones por causa del incumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo que involucren a **YANACocha** deberá informar de inmediato a esta última, indemnizándola por los daños y perjuicios que pueda haber sufrido a consecuencia de dichos reclamos o acciones.

## OCTAVA: JURISDICCIÓN

Las controversias y/o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo y en forma amistosa.



Sólo en el caso que las controversias y/o discrepancias no hubieran podido resolverse en un plazo de treinta (30) días calendarios computados desde el requerimiento que efectúe una de las partes para iniciar conversaciones, las controversias y/o discrepancias se podrán resolver ante los Jueces y Tribunales de Cajamarca, a cuya competencia se someten las partes renunciando expresamente al fuero de sus domicilios.

#### NOVENA: DOMICILIO

- 9.1 Para todos los efectos del presente Convenio las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación de los domicilios deberá ser comunicada previamente a las otras partes por escrito con una anticipación de por lo menos quince (15) días naturales.
- 9.2 De no cumplirse el requisito indicado en el acápite anterior las comunicaciones cursadas a los domicilios de las otras partes que se consignan en la parte introductoria del presente documento, se considerarán correctamente efectuadas. Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en este Convenio se considerarán no efectuadas.

#### DÉCIMA: LEY APLICABLE

- 10.1 Queda convenido entre las partes, que, el presente Convenio se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, así como por las normas del Código Civil y las Leyes de la República del Perú que resulten aplicables.
- 10.2 Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

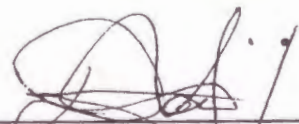
#### DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de Adendas.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio lo suscriben en la ciudad de Cajamarca el 20 de diciembre de 2013.



  
\_\_\_\_\_  
Ramiro Alejandro Bardales Vigo  
p. LA MUNICIPALIDAD

  
\_\_\_\_\_  
Daniel Abraham Arrieta Urday  
p. YANACocha

  
\_\_\_\_\_  
Christian Matthias Schroder Romero  
p. YANACocha





# Municipalidad de Cajamarca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2014-CMPC

Cajamarca, 09 de Enero de 2013

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de Enero del año 2014, Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Minera Yanacocha SRL, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, en la sesión de Concejo de visto, el Señor Secretario General señala que la Empresa Minera Yanacocha SRL ha hecho llegar a esta entidad un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la ambas entidades, mediante el cual Minera Yanacocha SRL contribuirá con el financiamiento del Carnaval de Cajamarca del presente año, entregando en calidad de donación a la Municipalidad la suma de S/. 40,000 (Cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles).

Que, el Señor Regidor Julio Cesar Villegas Burga, en aras de la transparencia, sugiere que la donación sea parte de la rendición de cuentas que al final de la actividad presente el Patronato del Carnaval.

Que, el Señor Alcalde Provincial solicita que se apruebe el convenio con dispensa de trámite y dictamen de comisión, a fin de que Minera Yanacocha realice la transferencia del monto referido, sometiendo a votación del Pleno.

Que, el Numeral 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, por el voto unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE ACORDO:

**Artículo Primero:** APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Minera Yanacocha SRL cuyo objeto es establecer las condiciones y términos en que Yanacocha contribuirá con el financiamiento del Carnaval de Cajamarca 2014; para tal efecto, Minera Yanacocha SRL entregará en calidad de donación a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la suma de S/. 40,000 (Cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a que ésta última destine dichos fondos única y exclusivamente a cubrir los gastos de ejecución de las actividades del Carnaval 2014, a través del Patronato designado para el presente ejercicio.

**Artículo Segundo:** ACEPTAR, la donación de la suma de S/. 40,000 (Cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles), realizada por Minera Yanacocha SRL a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la que será destinada para los fines señalados en el artículo precedente.

**Artículo Tercero:** AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero.

**Artículo Cuarto:** DAR A CONOCER, al Presidente del Patronato el Carnaval 2014, Sr. Jorge Casas Gallardo, que finalizada la actividades del Carnaval 2014, deberá realizar la rendición de cuentas del monto donado ante la administración Municipal, dando conocer al Pleno del Concejo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA